

Montevideo, 10 de junio de 2011

COMUNICADO Nº 3

“Servicio de Consultoría para Relevamiento Deflectométrico”.

Considerando las consultas formuladas en el marco del llamado de referencia, se procede a evacuar las mismas:

Pregunta:

Con referencia al pedido de cotización de Servicio de Consultoría para el Relevamiento deflectométrico con FWD y posterior análisis, nos han surgido algunas dudas que quisiéramos consultarle:

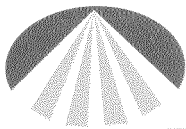
- Las mediciones con FWD deben llevar un vehículo de apoyo en la parte posterior a los fines de dar la seguridad adecuada durante la medición. Respecto a este punto quisiéramos que nos aclararan si ese vehículo de apoyo será aportado por la Policía Caminera o si la misma solo debe estar al tanto de los movimientos del equipo y el apoyo puede ser provisto por la Consultora. Si fuera de la primera forma se puede estimar el costo del servicio de la Policía Caminera.
- También nos interesaría saber si existe algún tipo de facilidad para la importación temporaria del equipo de medición por parte del Gobierno Uruguayo.

Respuesta:

El consultor deberá cumplir con lo indicado en la Norma de señalización de obra disponible en <http://www.mtop.gub.uy/qxpsites/hqxpp001?1,5,75,0,S,0,MNU;E;2;7;6;3;34;3;MNU>; (a modo referencial la situación del relevamiento deflectométrico es similar a la planteada en el ejemplo 1.11 de dicho manual).

Durante los traslados y relevamientos, el Consultor deberá contar con un vehículo de seguridad (aportado por el consultor) que escolte permanentemente al deflectógrafo y que esté equipado como mínimo con un sistema de balizas y una señal que indique el lado por donde rebasarlo. Complementariamente durante las mediciones, el Consultor deberá canalizar el tránsito con banderilleros, situados atrás y adelante del equipo de medición. La operativa del vehículo de arrastre y del vehículo de seguridad deberá estar coordinada mediante un sistema de radio.

El consultor deberá dar aviso a Policía Caminera con 2 días de anticipación para mantenerla al tanto del movimiento del equipo.



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Particularmente para el caso de la medición a efectuar en las losas del pavimento de hormigón de los Accesos a Montevideo la presencia de Policía Caminera será permanente (el costo del servicio correrá por cuenta del Consultor).

En lo que tiene que ver con la importación temporaria de los equipos se aclara que:

El ingreso al país de equipos, máquinas y/o elementos de trabajo para la ejecución de obras públicas contratadas en el régimen de licitación pública internacional está previsto y autorizado en los decretos 423/985 de 8 de agosto de 1985, modificado por el decreto 262/990 de 12 de junio de 1990.

El decreto 593/992 de 3 de diciembre de 1992 regula la gestión del certificado de necesidad para el ingreso de los bienes mencionados. El certificado será expedido por el organismo contratante -el MTOP-, siempre que: a) el ingreso de los bienes sea necesario y cumpla con los requisitos legalmente establecidos; b) el organismo controle el adecuado cumplimiento de las normas citadas anteriormente.

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A



Ing. Richard Serván
Gerente